



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ



450 MW

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de octubre de 2014

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, por el que se realice un atento exhorto al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Oaxaca, para el efecto de que el ámbito de sus facultades garantice el abastecimiento de medicamentos y materiales hospitalarios y de curación necesarios que garanticen un verdadero acceso al derecho a la salud, en las Unidades Médicas Rurales y Urbanas, Unidades de Medicina Familiar y las Brigadas de Salud, dependientes de dicho Instituto.

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

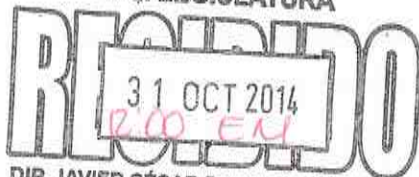
[Handwritten signature]

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ DISTRITO XV HEROICA CIUDAD DE HUAHUAPÁN DE CLERMONT

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA



DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ DISTRITO XIX OCOTLÁN DE MORELOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, basando mi iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Dentro de nuestro sistema jurídico, la protección de la Salud en México siempre ha tenido un lugar preponderante, tanto en la discusión académica como política; sin embargo, recientemente ha tomado suma importancia debido, en un primer término, a que constituye la respuesta a una necesidad fundamental del individuo y, en segundo, a la enorme complejidad que reviste en los aspectos económicos, técnicos, jurídicos y humanos.

El artículo 4º de la Constitución Federal, reconoció como Derecho Fundamental la protección a la salud, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de febrero de 1983, mediante la cual se adicionó el siguiente párrafo: "...*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...*"

II.- La promoción y protección de la salud son esenciales para el bienestar de todo ser humano y para un desarrollo socioeconómico sostenido. Si bien es cierto, que existen muchas maneras de promover y preservar la salud, existen circunstancias como el lugar donde las personas viven, su educación, alimentación y su empleo, mismas que tienen un impacto en su salud y que presentan una limitante para la actuación del sector sanitario; también lo es que el acceso oportuno a los servicios sanitarios destacándose su promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación no resulta del todo eficaz, pues sin un sistema de financiamiento sanitaria que cubra



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

todo los aspectos que le atañe, no cumple con el derecho fundamental de acceso a la salud.

III.- Así, el derecho a la salud se traduce en el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, el cual debe ser garantizado no solo con la existencia de la filiación a los servicios de salud, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, sino también es necesario que este servicio sea eficiente y de calidad, implicando que exista una atención médica especializada, suficiencia de medicamentos, materiales de curación y equipamientos necesarios

En el mes de julio del año próximo pasado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno de Oaxaca, firmaron el "Convenio Específico de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de Acciones Relativas al Sistema de Protección Social en Salud", mismo que beneficiaría a habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad, a quienes se les brinda acceso a los servicios de salud. Se priorizó a los oaxaqueños que habitan en zonas de alta y muy alta marginación, para lograr que tengan acceso a medicamentos gratuitos, atención ambulatoria y hospitalaria, permitiendo crear entornos más saludables en cada hogar, escuelas y centros de trabajo, a través del Programa IMSS-Oportunidades.

IV.- Sin embargo, en días pasados han existido innumerables quejas de los derechohabientes del Estado de Oaxaca, inscritos en el IMSS, sobretodo de las zonas rurales, refiriendo la falta de medicamentos en las Unidades Médicas, señalando que después de esperar por incluso un par de horas para recibir la atención médica, al terminar y solicitar el medicamento recetado, éste no se encuentra disponible, teniendo que comprar por su cuenta los medicamentos o hacer una nueva cita por el vencimiento de su receta, representando un grave detrimento en la salud de las personas, siendo las más afectadas las personas aquejadas por enfermedades crónico degenerativas, hipertensión y diabetes.

Es por ello, que resulta imperante hacer un exhorto al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Oaxaca, para el efecto de que el ámbito de sus facultades garantice el abastecimiento de medicamentos y materiales hospitalarios y de curación necesarios que garanticen un verdadero acceso al derecho a la salud, en sus las Unidades Médicas Rurales y Urbanas, Unidades de Medicina Familiar y las Brigadas de Salud, dependientes de dicho Instituto.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula:

Primero.- Se formula atento exhorto al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Oaxaca, para el efecto de que el ámbito de sus facultades garantice el abastecimiento de medicamentos y materiales hospitalarios y de curación necesarios que garanticen un verdadero acceso al derecho a la salud, en las Unidades Médicas Rurales y Urbanas, Unidades de Medicina Familiar y las Brigadas de Salud, dependientes de dicho Instituto.

**TRANSITORIO**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
DISTRITO XV  
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN